# *Resolución de Alcaldía N-446-2024/MDM-ALC*

**Máncora, 28 de noviembre del 2024.**

**VISTOS:**

El Memorándum Nª 02-2024-SGPSA-GDS-MDM/MQF de fecha 26 de noviembre del 2024; el Informe Nª 067-2024/MDM/PVL de fecha 27 de noviembre del 2024; el Informe Nº 004-2024-MDM-GDS-SGPSA/MQF de fecha 28 de noviembre del 2024;el Informe Nº 557-2024-GDS-MDM/JCPI de fecha 28 de noviembre del 2024; el Proveído S/N e Gerencia Municipal de fecha 28 de noviembre del 2024; el Proveído S/N de Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre del 2024; y;

**CONSIDERANDOS**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que "*las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, mediante el Memorándum Nº 02-2024-SGPSA-GDS-MDM/MQF de fecha 26 de noviembre del 2024, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentos, pone de conocimiento la reunión con el nutricionista de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Coloma en donde se acuerda la modificación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del 2025.

Que, mediante el Informe Nª 067-2024/MDM-PVL de fecha 27 de noviembre del 2024, la encargada del Programa de Vaso de Leche solicita a la Subgerente de Programas Sociales y Alimentos, ratificación de la Ración alimentaria y modificación del Comité de Administración del Programa del Vaso de leche del 2025 en la Base modificatoria de la Ley 31782, de conformidad con el ACTA DE CONFORMACIÓN DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|---|---|---|
| 1 | LIC. MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR – ALCALDE | 03866354 |
| 2 | JAIME CRISTHIAN PEÑA INFANTE – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL | 80226876 |
| 3 | LIC. CARMEN GUISSELLA ALVA TABOADA – REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD | 03663658 |
| 4 | MARIA ALTEMIRA CASTRO TORRES – REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE – SR DE LOS MILAGROS | 17626882 |
| 5 | JULCA AMAYA DANIELA RUTH – REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE – 18 DE NOVIEMBRE | 47565197 |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | CARMEN PILAR PAZOS QUEREVALU – REPRESENTANTE DEL COMITÉ VASO DE LECHE – LOS PINOS | 03895881 |



Que, mediante le Informe Nª 004-2024-MDM-GDS-SGPSA/MQF de fecha 28 de noviembre del 2024, el Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios solicita al Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social modificación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche año fiscal 2025 en base a la modificación de la Ley Nº 31782.

Que, mediante el Informe Nº 497-2024-GDS/JCPI de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita el reconocimiento del comité de administración del Programa de Vaso de Leche del año fiscal 2025 de conformidad con el ACTA DE CONFORMACIÓN DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Que, mediante el Informe Nº 557-2024-GDS-MDM/JCPI de fecha 28 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita a Gerencia Municipal la modificación de Reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche año fiscal 2025.

Que, con el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 28 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal solicita opinión legal respecto al tema materia de análisis.

Que, con el Proveído S/N de Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal Recomienda se proceda a la emisión del acto resolutivo conforme a lo establecido por la ley de la materia y de acuerdo al informe de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, en el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

> *(...)*
> *2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche -elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios*

*deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.*
*(...)*

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2°, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

*(...)*
*Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*
*El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido selección de por la Municipalidad correspondiente es el responsable de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.*
*Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;*
*(...)*

Que, con Proveído S/N de fecha 27 del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal Recomienda: se proceda a la emisión del acto resolutivo conforme a lo establecido por la ley de la materia y de acuerdo al informe de la Gerencia de Desarrollo Social.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR** LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nª 416-2024-MDM-ALC DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2024, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE AL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025, CONFORME AL ACTA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2024, QUEDANDO CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|---|---|---|
| 1 | LIC. MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR – ALCALDE | 03866354 |
| 2 | JAIME CRISTHIAN PEÑA INFANTE – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL | 80226876 |
| 3 | SANDRA PUICÓN CHAYAN – REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD | 44052126 |
| 4 | MARIA ALTEMIRA CASTRO TORRES – REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE – SR DE LOS MILAGROS | 17626882 |
| 5 | JULCA AMAYA DANIELA RUTH – REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE – 18 DE NOVIEMBRE | 47565197 |
| 6 | CARMEN PILAR PAZOS QUEREVALU – REPRESENTANTE DEL COMITÉ VASO DE LECHE – LOS PINOS | 03895881 |

QUEDANDO CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|---|---|---|
| 1 | LIC. MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR – ALCALDE | 03866354 |
| 2 | JAIME CRISTHIAN PEÑA INFANTE – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL | 80226876 |
| 3 | LIC. CARMEN GUISSELLA ALVA TABOADA – REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD | 03663658 |
| 4 | MARIA ALTEMIRA CASTRO TORRES – REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE – SR DE LOS MILAGROS | 17626882 |
| 5 | JULCA AMAYA DANIELA RUTH – REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE – 18 DE NOVIEMBRE | 47565197 |
| 6 | CARMEN PILAR PAZOS QUEREVALU – REPRESENTANTE DEL COMITÉ VASO DE LECHE – LOS PINOS | 03895881 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA SECRETARIA GENERAL V°B°

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, LA DISTRUBUCION Y/O NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, A LOS INTERESADOS Y A LA OFICINA DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE (https://www.gob.pe/munimancora).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
MANCORA

*Manuel Orlando Cruz Aguilar*
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA